

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, segundo.

Los anuncios y suscripciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, numero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, segundo.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose billetes de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Pesetas. Cént.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Senadores y Diputados valor, de dos letras sobre Londres, entregadas con endoso al Banco por dicho Sr. Presidente, a saber libras esterlinas 80'00 á 90 d/v, al cambio de 48'62 1/2; 117'40 á 60 id., id. de 48'50; 197'40 en junto, deducidas pesetas 5'63 por timbre, y como producto de suscripciones hechas por la Sociedad española de Beneficencia de Iquique (Perú) y Estudiantina de Tampico (Méjico), segun relaciones números 8 y 9.

4.864'74

Pesos fuertes.

IQUIQUE (PERÚ).

Table listing names and amounts for Iquique (Perú) subscribers, including La Sociedad española de Beneficencia, D. Berigno C. Posada, D. Eduardo Llanos, etc.

Table listing names and amounts for various subscribers, including D. Marcial Martinez, D. Ciriaco Salas, D. Prudencio Ochoa, etc.

TOTAL, moneda de Chile..... 526'02

Que al cambio de 36 1/2 por un peso, hacen 80 libras esterlinas.

TAMPICO (MÉJICO).

Table listing names and amounts for Tampico (Méjico) subscribers, including Sres. Calcea y Castaños, Sr. D. Nicolás del Campo, Sr. D. J. Francisco Perez, etc.

Pesos fuertes.

Table listing names and amounts for various subscribers, including Señorita Doña Luisa Lopez, Sr. D. Angel Besea, Sr. D. Martin Dosal C. Victoria, etc.

Pesos fuertes.

78'34

TOTAL de la lista que precede.... 618'84

Producto de una funcion dramática organizada por el actor Sr. Esquivel... 50

668'84

Baja por cambio á 42 d/v 83'59

585'25

Queda líquido, que se remite en letra sobre Londres, libras esterlinas 117'40.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Por convenir al mejor servicio, Vengo en disponer que el Brigadier de Ingenieros Don Antonio Cheli y Jimenez, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito de Navarra, y el de igual clase D. Fernando Fernandez de Córdoba, Comandante general Subinspector en el de Vascongadas, cambien respectivamente de destino; continuando el primero desempeñando el cargo de Comandante general de Ingenieros del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la Seccion del Personal de

dicho Ministerio al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. José Martínez y Carvajal.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros y para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navio de primera clase al Capitan de navio D. Zoilo Sanchez Ocaña y Vieitiz.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Mayor general del Departamento de Cartagena, para que estaba nombrado, al Capitan de navio de primera clase D. Gabriel Pita da Veiga y Solosso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina, y en atencion á haber cumplido el tiempo reglamentario en el destino de Mayor general del Departamento de Ferrol el Capitan de navio de primera clase D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso,

Vengo en relevarle del expresado destino, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Ignacio Gomez y Loño.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Ferrol al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Gabriel Pita da Veiga y Solosso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar por cumplido del tiempo reglamentario en el destino de Comandante de la provincia marítima y Capitan del puerto de Sevilla, al Capitan de navio de primera clase D. Rafael Feduchi y Garrido, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitan de su puerto, al Capitan de navio de primera clase D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasi-

ficacion le corresponda, á D. Tomás Gonzalez Cid, Registrador de la propiedad de Calatayud, quien, segun resulta del expediente instruido al efecto, excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasi- ficacion le corresponda, á D. Julian Campó de la Cuadra, Registrador de la propiedad de Laredo, quien, segun resulta del expediente instruido al efecto, excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Procurador general y Comisario en esta Corte de los Misioneros Dominicanos de Filipinas, quejándose de la pretension del Ayuntamiento de Ocaña al obligar á los religiosos de aquella Orden establecidos en el Colegio de dicha ciudad al servicio de prestacion personal ó su redencion á metálico, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: D. Ramon Martinez Vigil, Procurador general y Comisario en esta Corte de los Misioneros Dominicanos de Filipinas, acudió á ese Ministerio del digno cargo de V. E. quejándose de que el Ayuntamiento de Ocaña, fundado en lo que dispone el art. 79 de la ley Municipal, obliga á los religiosos Misioneros del Colegio de Santo Domingo, establecido en dicha ciudad, al servicio de prestacion personal ó á su redencion á metálico, y solicitando que se declare que los Colegios de Misioneros para Filipinas no están sujetos á semejante gravámen.

El art. 79 de la ley Municipal vigente exime de la prestacion personal que los Ayuntamientos pueden imponer á todos los habitantes mayores de 16 y menores de 50 años, á los acogidos en los establecimientos de caridad, á los militares en activo servicio y á los imposibilitados para el trabajo; y la Seccion cree que, interpretando rectamente este precepto, hay que reconocer que los Misioneros de Filipinas se hallan comprendidos en las excepciones que el mismo señala.

Por el art. 2.º de la ley de 29 de Junio de 1837 se mandó que continuasen, no obstante la extincion de todos los demás colegios, monasterios, conventos, etc., los colegios de Misioneros para las provincias de Asia establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo; por el art. 29 del Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851 se comprometió el Gobierno de S. M. á mejorar oportunamente los colegios de Misioneros para Ultramar, y así por el art. 74 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856 como por el 90 de la vigente, se excluye del servicio militar y son admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, los religiosos de las Misiones de Filipinas; privilegios todos que obedecen seguramente al propósito de recompensar de algun modo los importantes servicios que prestan, ya en la Peninsula dedicándose á la enseñanza, ya en nuestras posesiones de Asia difundiendo las verdades de la fé católica y llevando á ellas la civilizacion y cultura de que tanto necesitan.

En la Real orden de 18 de Enero de 1876, inserta en la GACETA de 11 de Febrero siguiente, se reconocieron de una manera explicita los grandes servicios que como corporacion religiosa y de enseñanza prestan al Estado tales Misioneros, lo cual, unido á que carecen de bienes, por impedirse el voto de pobreza que hacen al ingresar en la Orden, mueven á la Seccion á entender que debe conceptuárseles comprendidos en las excepciones marcadas en el párrafo primero, art. 79, de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Así, pues, procede, á juicio de la Seccion, declarar que los religiosos de las Misiones para Filipinas se hallan exceptuados de satisfacer la prestacion personal á que se refiere el art. 79 de la ley de Ayuntamientos, y prevenir al de Ocaña que no imponga este gravámen á los religiosos de dicha Orden que residan en el colegio de la misma, establecido en la localidad.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con

el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

En vista del expediente que en copia remitió V. E. á este Ministerio con carta núm. 91, de 23 de Enero último, promovido por el Presbítero D. Juan Garcia Rey, en solicitud de que le sean abonados los haberes que le corresponden desde el 24 de Octubre de 1878 hasta el 27 de Diciembre siguiente, por haber sido trasladado de la Catedral de Puerto-Rico como Canónigo á la de la Habana; S. M. el REY (Q. D. G.), en atencion á lo consultado por V. E. sobre el particular, y de conformidad con el parecer de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer como medida de carácter general lo siguiente:

1.º Los eclesiásticos y parábados de Ultramar que por disposicion del Gobierno Supremo sean trasladados de una á otra provincia ultramarina, verificarán su embarque ó emprenderán su viaje y harán su presentacion al Diocesano en los plazos que para los empleados se determina en el capítulo 6.º del reglamento de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866 y demás disposiciones dictadas posteriormente sobre la materia.

Y 2.º En el período de tiempo entre la cesacion en un cargo y la posesion en el nuevo, tienen derecho al percibo de la asignacion que disfrutaban por el primero, á no ser que sin motivo justificado no se embarcasen ó emprendiesen el viaje directo é hiciesen su presentacion para tomar posesion del segundo en el tiempo indicado en el párrafo anterior.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á la referida consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1880.

SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

... Núm. 36.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Archipiélago del Japon.

FARO DE KUTCHINOTSU. (A. H., núm. 21/112. Paris 1880.) Segun la lista oficial de faros del imperio japonés, publicada en 1880, en la punta oriental de la entrada del puerto de Kutchinotsu, costa E. de Kiusiu, golfo de Simabara, se está construyendo para faro una torre de ladrillo, cuya situacion es en 32º 36' 5" latitud N., y 136º 25' 58" longitud E.

Cartas números 604 de la seccion I; 517 de la V, y 617 de la VI.

LUZ DE KAGOSIMA. (A. H., núm. 21/113. Paris 1880.) Segun la lista oficial de faros del imperio japonés, publicada en 1880, desde mediados de Abril de 1879 se enciende una luz fija roja en la cabeza septentrional de la escollera situada frente al fuerte Benten, golfo de Kagosima, extremo meridional de Kiusiu.

Dicha luz, cuyo alcance es de seis millas, está á 137 metros de elevacion sobre el nivel del mar y á 122 metros sobre el terreno, y se halla en lo alto de una torre blanca, por 31º 32' 5" latitud N., y 136º 42' 40" longitud E.

Cartas números 604 de la seccion I; y 517 de la V.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Nueva Gales del Sur.

LUCES DEL CABO CROWDY Y DEL RIO MANNING. (B. a. Z., número 9/215. El Hay, 1880.) Segun anuncio de la Autoridad marítima de la Nueva Gales del Sur, el 1.º de Diciembre de 1879 se ha encendido en el cabo Crowdy una luz fija blanca y de aparato dióptrico de cuarto orden, la cual ilumina todo el horizonte menos el sector que cae sobre el arrecife de la Mermaid, y el comprendido entre dicho arrecife y la tierra que hay al N.

Al mismo tiempo ha dejado de encenderse la luz de la entrada del rio Manning.

Cartas números 604 de la seccion I; y 487 y 524 de la VI.

Nueva Zelanda.

LUZ DE OKARUO. (B. a. Z., núm. 9/217. El Haya 1880.) Según anuncio de la Autoridad marítima de Wellington, desde 1.º de Enero de 1880 ha dejado de encenderse la luz fija blanca que se largaba en un asta de bandera en la entrada de Okaruto, costa occidental de la isla del Medio ó Tauai Panamu.

LUZ DE AKAROA. (N. t. M., núm. 32. Londres 1880.) Según anuncio del Gobierno de Nueva Zelanda, en la punta Akaroa, península de Banks, costa oriental de la isla del Medio ó Tauai Panamu, á 82 metros de altura sobre el ni-

vel del mar y á 8'3 sobre el terreno, se enciende en una torre blanca y de madera una luz de aparato de segundo orden, la cual da un destello de 10 en 10 segundos; puede avistarse á distancia de 23 millas desde cualquier punto del horizonte y se halla próximamente por 43º 54' 00" latitud S. y 179º 12' 43" longitud E.

LUZ DE SAUNDERS. (N. t. M., núm. 33. Londres 1880.) Según anuncio del Gobierno de Nueva Zelanda, en el cabo Saunders, costa S. E. de la isla del Medio ó Tauai Panamu, á 64 metros sobre el nivel del mar y á 8'3 sobre el terreno, se enciende en una torre blanca y de madera una luz blan-

ca giratoria y de segundo orden, la cual efectúa cada revolución en un minuto; puede avistarse con tiempo despejado á distancia de 20 millas, siempre que demore en el sector de 164º, comprendido entre el N. 57º E. y el S. 73º O., y se halla próximamente por 43º 53' 15" latitud S., y 176º 57' 48" longitud E.

Las demoras son verdaderas. Variación: 17º N. E. en 1880.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 29 de Marzo de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE ABRIL DE 1880.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31 DE MARZO.	EN 30 DE ABRIL.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Marzo.....	15.062	766	15.828						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	309	41	350	En la casa-galera de Alcalá (1).....	766	741	"	25	
Idem reincidentes.....	41	2	43	En el penal de Alcalá.....	498	607	109	"	
Desertores aprehendidos.....	2	"	2	En el idem de Alhucemas.....	86	86	"	"	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Baleares.....	229	348	89	"	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Búrgos.....	1.069	1.067	"	2	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Granada.....	2.089	2.093	4	"	
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	510	"	510	En el idem de Ceuta.....	2.220	2.224	4	"	
	862	13	875	En el idem de Chafarinas.....	284	286	2	"	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	1	"	1	En el idem de Granada.....	1.127	1.114	"	13	
Por cumplimiento de condena.....	235	23	258	En el idem de Melilla.....	466	460	"	6	
Por indulto.....	69	15	84	En el idem de Peñon de la Gomera.....	70	88	18	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Santaña.....	421	420	"	1	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Sevilla.....	760	557	"	203	
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	339	"	339	En el idem de Tarragona.....	670	662	"	8	
Por deseracion.....	1	"	1	En el idem de San Agustín.—Valencia.....	1.098	1.116	18	"	
Fallecidos.....	De muerte natural.....	64	64	En el idem de San Miguel de los Reyes.—Id.....	1.204	1.235	31	"	
	Idem repentina.....	"	"	En el idem de Valladolid.....	1.043	1.042	"	1	
	Idem violenta.....	1	1	En el idem de Zaragoza.....	1.180	1.113	"	67	
	Idem por suceso casual.....	"	"	En el destacamento de Madrid.....	548	726	178	"	
	710	38	748		15.328	15.955	453	326	
Existencia en 30 de Abril.....	15.214	741	15.955	(1) Penal de mujeres.			127	"	

NÚMERO 2.—Clasificacion general de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	394	3.112	3.075	2.454	1.955	1.339	1.049	771	529	361	123	52	15.214
Hembras...	36	144	100	106	143	36	60	44	39	48	43	2	741

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	7.902	4.858	1.554	555	345	15.214
Hembras.....	340	184	36	132	49	741

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	15.107	3	1	103	15.214
Hembras.....	741	"	"	"	741

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	8.259	703	5.950	302	15.214	561	7.327	7.326	15.214
Hembras.....	493	67	174	7	741	5	179	557	741

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Tenian profesion científica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos	Toreros.....	Carreteros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios secundarios.....								Manteniendose por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	406	94	72	374	10	495	2.829	1.176	6.395	623	482	200	7	97	4.615	503	266	470	15.214
Hembras..	4	"	"	"	"	"	"	442	72	120	"	"	"	52	50	"	4	"	741

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Abril.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	932	242	142	155	2.190	1.079	477	2.403	2.866	258	2.070	301	646	633	15.214
Hembras.....	(1) 30	"	"	8	40	"	"	470	"	"	341	35	90	27	741

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	294
	Hembras.....	"
		294
Libros que se les han dado en lectura.....		306

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	11.613	2.312	202	87	15.214
Hembras.....	671	63	7	"	741

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones	Hembras																																							
Contra los Jefes.....	3	Estas 54 infracciones han sido cometidas por 48 penados en esta forma: Una sola infraccion..... Dos infracciones.....	31	41	Reprimion, \$.....	4	4	4	4																																								
Contra los Furriles, Capataces y cabos.....	3									45	6	Castigo de calabozo y regimen ordinario, \$.....	15	6																																			
Rebelion ó motin.....	4														" "	" "	Dormir en el suelo, \$.....	" "	" "																														
Amenazas á sus compañeros.....	2																			" "	" "	Privacion de alimento, \$.....	" "	" "																									
Riñas y golpes.....	2																								" "	" "	Servicio de limpieza, de aguada, etc., \$.....	40	" "																				
Negligencia en el trabajo.....	7																													" "	" "	Trabajos penosos, \$.....	" "	" "															
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	5																																		" "	" "	Aplicacion de cadenas ó hierros, \$.....	12	" "										
Juegos prohibidos.....	8																																							" "	" "	Castigos corporales, \$.....	" "	" "					
Embriaguez.....	"																																												" "	" "	Degradacion de clase, \$.....	2	" "
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	"																																																
Tentativa de evasion.....	4	" "	" "	" "	" "	" "																																											
Atentado contra la moral.....	2						" "	" "	" "	" "	" "																																						
Faltas de aseo.....	7											" "	" "	" "	" "	" "																																	
Otras infracciones.....	12																" "	" "	" "	" "	" "																												
	54																					37	41	" "	" "	" "	" "	43	41																				

NÚMERO 15.—Enfermerias.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	222	209	47	33	9	7	2	307	240	61	301	146	57	10	10	3	2	228
Hembras...	17	12	15	"	"	"	"	27	25	"	25	12	7	"	"	"	"	19
	239	221	62	33	9	7	2	334	265	61	326	158	64	10	10	3	2	247

NÚMERO 16.—Clasificac ion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.	
Extinguen primera pena.....	12,987	624	
Son reincidentes.....	De una.....	1,722	92
	De dos.....	200	41
	De más.....	305	14
	(1) 15,214	741	
(1) De estos tienen nota de desertores.....	397	"	

Madrid 15 de Mayo de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.747.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
193547	Ayunt.º de Calahorra de Boedo.....	Agosto 1870.....	134	193569	Ayunt.º de Capillas...	Febrero 1872....	120'20
193548	Idem de id.....	Noviembre 1873.	148	193570	Idem de Cardenosa...	Junio 1871.....	231'70
193549	Idem de Calzada de los Molinos.....	Julio 1870.....	60	193571	Idem de id.....	Agosto id.....	78'58
193550	Idem de id.....	Octubre id.....	840'80	193572	Idem de id.....	Enero 1872.....	50'88
193551	Idem de id.....	Noviembre id....	240'20	193573	Idem de id.....	Agosto id.....	78'58
193552	Idem de id.....	Abril 1871.....	160	193574	Idem de id.....	Octubre id.....	153'12
193553	Idem de id.....	Junio 1872.....	60	193575	Idem de id.....	Mayo 1873.....	102'30
193554	Idem de id.....	Agosto 1875.....	1 830'26	193576	Idem de id.....	Enero 1874.....	50'88
193555	Idem de Cantoral.....	Mayo 1871.....	280'20	193577	Idem de Carrion de los Condes.....	Febrero 1871....	410
193556	Idem de id.....	Julio id.....	198'40	193578	Idem de id.....	Abril id.....	242
193557	Idem de id.....	Agosto id.....	116'40	193579	Idem de id.....	Idem 1872.....	242
193558	Idem de id.....	Enero 1872.....	230'20	193580	Idem de id.....	Diciembre id....	120
193559	Idem de id.....	Abril id.....	82	193581	Idem de id.....	Marzo 1873.....	242
193560	Idem de id.....	Mayo id.....	396'60	193582	Idem de id.....	Julio id.....	2 406
193561	Idem de id.....	Marzo 1873.....	82	193583	Idem de id.....	Octubre id.....	2 406
193562	Idem de id.....	Abril id.....	116'40	193584	Idem de Castrillo de Oñuelo.....	Enero 1871.....	36
193563	Idem de id.....	Octubre id.....	280'20	193585	Idem de id.....	Mayo id.....	124
193564	Idem de id.....	Febrero 1874.....	82	193586	Idem de id.....	Junio id.....	60
193565	Idem de id.....	Agosto id.....	280'20	193587	Idem de id.....	Diciembre id....	164
193566	Idem de id.....	Julio 1875.....	116'40	193588	Idem de id.....	Enero 1872.....	1 562'51
193567	Idem de id.....	Setiembre id....	280'20	193589	Idem de id.....	Junio 1874.....	45'60
193568	Idem de id.....	Idem 1876.....	260'20	193590	Idem de Celada de Ro-		

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
493591	Idem de Oviedo	Febrero 1871	35'32
493592	Idem de id.	Marzo 1872	100
493593	Idem de id.	Febrero 1873	100
493594	Idem de id.	Idem 1874	100
493595	Idem de id.	Idem 1875	100
493596	Idem de id.	Marzo 1876	100
493597	Idem de Casadilla	Idem 1877	100
493598	Idem de Corvera de Pisuegru	Abril 1873	63'74
493599	Idem de Cevico de la Torre	Diciembre 1872	113
493600	Idem de id.	Julio 1870	120'90
493601	Idem de id.	Setiembre id.	671'90
493602	Idem de id.	Octubre id.	160'60
493603	Idem de id.	Mayo 1871	374'40
493604	Idem de id.	Julio id.	647
493605	Idem de id.	Diciembre id.	839'60
493606	Idem de id.	Junio 1872	202
493607	Idem de id.	Agosto id.	691'40
493608	Idem de id.	Febrero 1873	915'40
493609	Idem de id.	Mayo id.	202
493610	Idem de id.	Julio id.	611'60
493611	Idem de id.	Octubre id.	120'90
493612	Idem de id.	Diciembre id.	488'40
493613	Idem de id.	Mayo 1874	60
493614	Idem de id.	Julio id.	202
493615	Idem de id.	Agosto id.	1.040
493616	Idem de id.	Octubre id.	120'90
493617	Idem de id.	Junio 1875	1.243'20
493618	Idem de id.	Julio id.	230'40
493619	Idem de id. (adicional).	Idem id.	230'40
493620	Idem de id.	Setiembre id.	929'80
493621	Idem de id.	Octubre 1876	120'90
493622	Idem de id.	Enero 1877	207'20
493623	Idem de id.	Febrero id.	207'20
493624	Idem de id.	Abril id.	809'40
493625	Idem de Colmenares	Diciembre 1870	44
493626	Idem de id.	Idem id.	281
493627	Idem de id.	Junio 1871	44
493628	Idem de id.	Diciembre id.	281
493629	Idem de id.	Febrero 1872	280
493630	Idem de id.	Julio id.	44
493631	Idem de id.	Febrero 1873	44
493632	Idem de id.	Marzo 1875	44
493633	Idem de Collazos de Boedo	Octubre 1870	238'40
493634	Idem de id.	Idem 1872	238'40
493635	Idem de id. (adicional).	Idem id.	238'40
493636	Idem de id.	Noviembre 1873	238'40
493637	Idem de Congosto	Octubre 1870	934
493638	Idem de id.	Agosto 1871	934
493639	Idem de Collazos de Boedo	Octubre 1870	238'40
493640	Idem de id.	Idem 1872	238'40
493641	Idem de id. (adicional).	Idem id.	238'40
493642	Idem de id.	Noviembre 1873	238'40
493643	Idem de Congosto	Octubre 1870	934
493644	Idem de id.	Agosto 1871	934
493645	Idem de Collazos de Boedo	Octubre 1870	238'40
493646	Idem de id.	Idem 1872	238'40
493647	Idem de id. (adicional).	Idem id.	238'40
493648	Idem de id.	Noviembre 1873	238'40
493649	Idem de Congosto	Octubre 1870	934
493650	Idem de id.	Agosto 1871	934
493651	Idem de Collazos de Boedo	Octubre 1870	238'40
493652	Idem de id.	Idem 1872	238'40
493653	Idem de id. (adicional).	Idem id.	238'40
493654	Idem de id.	Noviembre 1873	238'40
493655	Idem de Congosto	Octubre 1870	934
493656	Idem de id.	Agosto 1871	934

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Interventor general, P. V., Isidoro Cabañas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectivo, núm. 35.691, expedido por este Banco en 18 de Setiembre de 1878 á favor de D. José de Miguel Monasterio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 1.º de Agosto próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulado el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Junio de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—4715

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

El Gobernador general de la isla de Cuba ha expedido, con las fechas que á continuación se expresan, las siguientes Reales cédulas de privilegio de invención:

En 7 de Abril último, por el término de cinco años, á los Sres. D. Federico Biano y D. Ricardo Guestor, por un sistema de fabricación de ladrillos sordos ó insonoros.

En igual fecha, por cinco años, y á los mismos, para la fabricación de mármoles de todas formas, tamaños y colores.

En 29 del mismo mes, por cinco años, á D. Luis Bacallao y Sánchez, por un aparato para elaborar azúcar.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Junio de 1880.—El Director general, Joaquin Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Faros.

Aprobado por Real orden de 29 de Mayo último el presupuesto para el suministro de aceite de oliva con destino á los faros de esta provincia durante el próximo año económico de

1880-81, cuyo importe de contrato asciende á 23.160 pesetas 90 céntimos, ha dispuesto se celebre la subasta de dicho servicio el día 21 del actual, á las doce de su mañana, en mi despacho.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento de las personas que deseen intervenir en dicha subasta, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones que han de regir en el mencionado servicio.

Para tomar parte en la subasta se consignará en metálico en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad de 282 pesetas, acompañando al pliego de proposición el documento que así lo acredite, redactándose la proposición con sujeción al modelo adjunto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, según se previene en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 75 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 45 pesetas; siendo obligación del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palma 9 de Junio de 1880.—Ismael de Cjeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del suministro de aceite de olivas á los faros de esta provincia durante el año económico de 1880-81, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada la proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos en efectos, señalados con los números 1.182, 1.183 y 1.184, expedidos por esta sucursal en 24 de Enero de 1878, á nombre de D. Tomás Córdoba y Carrero y D. Gregorio de Zaldúa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 10 de Agosto próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo á 10 de Junio de 1880.—El Oficial-Secretario, Rafael Mey. X—4718

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Junio de 1880.

- Núm. 351 Antonio Moreno.—Manila.
- 352 Antonio Castellon.—Sagunto.
- 353 Bernardina Urbeundo.—Sautander.
- 354 Dionisio Rajas.—Atealá de Henares.
- 355 Eleuterio Maisonnave.—Alicante.
- 356 Francisco Croque.—Málaga.
- 357 Francisca Forti.—Chamartin de la Rosa.
- 358 Felipe Soto.—Palencia.
- 359 Ignacio García.—Canillejas.
- 360 Ignacia Loares.—Villafraña de los Caballeros.
- 361 Juan Delgado.—Ciudad-Real.
- 362 Josefa Zazubiscar.—Mondragon.
- 363 José Fernandez.—Toledo.
- 364 Jacobo Martinez.—Villarobledo.
- 365 Juan Bautista Rizo.—Puerto de Santa María.
- 366 Juan José Ochoa.—Sax.
- 367 José Rodríguez.—Acencha.
- 368 Miguel Bau.—Grecia.
- 369 Miguel Alorda.—Habana.
- 370 María Sagosa.—Navalcarnero.
- 371 Matilde Jáudenes.—Sevilla.
- 372 María García.—Balsoredo.
- 373 Mariano Perote.—Valladolid.
- 374 Paula Sanz.—Cifuentes.
- 375 Pedro Cano.—Palencia.
- 376 Sandalio Tenajero.—Mota del Cuervo.
- 377 Tomás Blanco.—Rozavales.
- 378 Tomás Blanco.—Rozavales.
- 379 Teresa Habas.—Chamartin de la Rosa.
- 380 Vicente de Revilla.—Salamanca.
- 381 VICENTE GARCIA.—Murcia.

Madrid 16 de Junio de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estado de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Leon	Manuel Rebato	Fúcar, 41.
Medina-Sidonia	Antonio Vega	Fonda Universo.
Cartagena	Oiona	Jacouetrazo, 76, tercero.
Santander	M. Torres	Espejo, 8, tercero.
Hellin	Pedro Rodriguez	Principe, 24, segundo.
Lisboa	Catala	Hotel Paix.
Oullias	Biarroz	Ingeniero.
Salamanca	Juan Mediero	Preciados, 72, Casa Socorro.

Madrid 16 de Junio de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mera.

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

Debiendo contratarse la adquisición de 1.300 quintales métricos de paja larga de centeno, trigo ó cebada que se considera necesaria durante el año económico de 1880-81 para el relleno de jergones y cabezales, con destino á la cama militar de las fuerzas que guardan esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que habrá de tener lugar en los estrados de esta Intendencia el día 7 de Julio próximo, á la

una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección directiva de la citada dependencia y precio límite que con cuarenta y ocho horas de anticipación se fijará en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo á lo que establece la condición 7.ª del pliego de ellas, y con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Sevilla 11 de Junio de 1880.—El Intendente de Ejército, Jacinto Aguado.

Modelo de proposición.

El que suscriba, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la adquisición por medio de subasta pública de 1.300 quintales métricos de paja larga de centeno, trigo ó cebada para el relleno de jergones y cabezales de la cama militar en la Factoría de utensilios de Sevilla, se comprometo á efectuar la entrega en los almacenes de dicha dependencia de 1.300 quintales métricos de paja larga de (aquí debe ponerse la clase de la que ofrece, teniendo en cuenta lo que establece la condición primera del pliego (al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin ensayadas ni raspaduras) por cada quintal métrico, quedando sujeto á todas las condiciones del pliego de subasta, y acompañando la garantía exigida.)

(Fecha y firma del autor.)

Comisaría de Guerra de Cartagena.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios, hace saber que el día 19 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita calle de Palmas, núm. 12, primer piso, subasta pública para contratar 430 quintales métricos de paja larga para el relleno de la cama militar; haciendo presente que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las dos de la tarde. Cartagena 11 de Junio de 1880.—Constantino Aparisi.

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiendo procederse á contratar la paja de pienso necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza por el término de un año, que empezará á contarse en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1881, tendrá lugar dicho acto el día 15 del próximo Julio, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, donde se hallarán de manifiesto hasta dicha fecha el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, así como el de precios límites desde cinco días antes al de la celebración del remate; debiendo advertir que las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 11.º además de reunir las circunstancias prevenidas en la regla 10.ª del pliego de condiciones, y estar redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Coruña 12 de Junio de 1880.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que presenta, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del abastecimiento de paja necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, se comprometo á verificar dicho servicio al precio de pesetas cada quintal métrico. Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de según lo que previene la condición 15 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Valladolid.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja hace saber que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Avila por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar en ambas dependencias el día 14 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas; en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado, presentando la cédula personal, y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 14 de Junio de 1880.—Juan Arenas.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja hace saber que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Béjar por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar en ambas dependencias el día 14 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas; en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado, presentando la cédula personal, y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 14 de Junio de 1880.—Juan Arenas.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, hace saber que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Leon por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar en ambas dependencias el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas; en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado, acompañando la cédula personal, y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 14 de Junio de 1880.—Juan Arenas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.

Acordado el pago del cupon número 37 de dicho empréstito, los tenedores podrán presentarse en la Contaduría municipal todos los lunes y martes no festivos, de una á cuatro de la tarde; debiendo ir acompañados los cupones de las carpetas que al efecto se expedirán en la portería de dicha oficina.

En dichas carpetas se marcará el día en que ha de hacerse el pago, que quedará abierto desde los primeros hábiles del próximo mes de Julio; y para que tenga efecto con la mayor brevedad posible, la Tesorería estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 11 de Junio de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Forneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Segundo Vazquez Bisño, Teniente graduado, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el músico educando Anselmo Florez Nieto, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido músico, señalándole el cuartel de la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 7 de Junio de 1880.—Segundo Vazquez.

San Fernando.

D. José María Pery y Garzon, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina, y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon á Antonio Martín Ramon, hijo de Antonio y Antonia, natural de Cádiz, de estado soltero, oficio marinero, edad 29 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., cara, nariz y boca regulares, y estatura corta; á Ramon Sanchez Navarro, hijo de Antonio y María, natural de Córdoba, de estado casado, de oficio albañil, edad 28 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., cara nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno y estatura regular, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presenten en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del Hospital militar de San Carlos, donde se encontraban como enfermos, por conductos del penal de Cuatro Torres, donde se hallaban confinados; y de no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 7 de Junio de 1880.—El Fiscal, José M. Pery.—Francisco Lozano, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á D. Francisco Moya Mayor, patron que fué de la escuadrilla de San Juan, y prestaba servicio en el muelle de Escobedo, por la noche del 23 de Agosto de 1877, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que pende en el mismo sobre aprehension de contrabando; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en La Union á 22 de Abril de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Senen Canido y Pardo, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Francisco Valls y Palanca, de 41 años de edad, casado, grabador, que habitó en la calle de San Marcos, núm. 18, piso cuarto, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaracion en causa que instruyo por juegos prohibidos.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1880.—Senen Canido.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra María Luna y Dominguez, vecina de esta ciudad, sirviente en la de Barcelona, sobre lesiones á Dolores Buñuel, y tengo acordado recibirla indagatoria; y no habiendo podido verificarse por haberse ausentado, é ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarada rebeldé, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 1.º de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

La Bedareña.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Yo el infrascrito Notario doy fé que por D. Camilo Rambaud se me ha exhibido una copia de escritura cuyo tenor es como sigue:

Número 350.—En la ciudad de Almería, á 3 de Mayo de 1880, ante mí D. Mariano de Toro y Gordon, de esta vecindad, Notario del Colegio territorial de Granada, y de los testigos que se dirán, comparecen para otorgar esta escritura de constitucion de Sociedad:

D. Camilo Rambaud y Gilabert, de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, con cédula personal núm. 4435

D. Antonio Gonzalez Garcia, vecino de Vera, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula personal núm. 492.

D. Manuel Lacasa y Valdés, vecino de Vera, Ingeniero de Minas, mayor de edad, con cédula personal núm. 522, en representación de los Sres. D. Luis Gazaniol Nuñez y D. Francisco Gonzalez Escandell, vecinos de Orán, en virtud del poder que otorgaron ante mí en 22 de Abril último, cuya copia exhibe, y de ella aparece entre otras cosas lo siguiente:

Para que los represente en la reconstitucion de dicha Sociedad La Bedareña, bajo las bases que considere convenientes, y además autorizarle para que gestione la venta de las acciones correspondientes á los mismos, etc., otorgando para todo ello las correspondientes escrituras, y finalmente para que los represente en todas las consecuencias respecto á dichas acciones de minas.

Así más por menor consta y aparece de su respectivo original, al que me refiero, y de ello doy fé; el cual devuelvo al interesado, quien asegura no estarle revocado ni limitado.

D. Manuel Sanchez Delgado, de esta vecindad, casado, del comercio, mayor de edad, con cédula personal núm. 4217, en representación de D. Baltasar Carle, vecino de Marsella, propietario, mayor de edad, en virtud del poder que le tiene otorgado en 4 de Marzo último ante el Consul de España en Marsella D. José Rabina, cuya copia exhibe, y de ella aparece entre otras cosas lo autoriza para lo siguiente:

Que teniendo intereses en la Sociedad de una mina de plomo, La Bedareña, situada en la provincia de Almería, es su voluntad otorgar, como por el presente otorga, su poder amplio, cumplido, especial, y tan bastante cuanto por derecho necesario sea á favor del Sr. Sanchez Delgado, residente en Almería, para que representando su persona, acciones y derechos pueda administrar, intervenir y defender sus intereses, haciéndose cargo de sus rentas y productos, para lo cual le confiere la administracion más amplia con todo el lleno de sus facultades, interviniendo en la formacion de todas las escrituras que deban otorgarse para la celebracion de actos y contratos.

Confiere igualmente amplios poderes para cobrar y pagar siempre con la aprobacion del compareciente, cuanto al otorgante se le adeude ó á él se le debe, librando y exigiendo segun los casos las correspondientes cartas de pago, recibos y documentos que sean procedentes.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, que rubricado por mí lo devuelvo, á que me refiero, y de ello doy fé; quien asegura no estarle revocadas ni limitadas dichas facultades.

D. Miguel Ruiz Reyes, de igual vecindad, casado, del comercio, mayor de edad, con cédula personal núm. 3304.

Reconocimiento, vecindad y profesion de los mismos doy fé, y de que á mi juicio tienen capacidad legal para este otorgamiento, por manifestar se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y no constarme nada en contrario; y dicen:

Que segun escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario D. José Rumi Fuentes, con fecha 27 de Marzo de 1875, el Sr. D. Félix Ramirez Boza, de estos vecinos, tomó en arrendamiento al Sr. D. Ricardo Saenz Santamaría las cuatro minas de la propiedad de este último llamadas El Porvenir núm. 5125, La Pobreza núm. 5126, El Bloqueo núm. 5127 y La Reforma número 5128; cuya superficie total es de 187 hectáreas, estando situadas en la Sierra del Pinar de Bedar, término de Bedar, de esta provincia de Almería, bajo las bases y condiciones expresadas en la escritura á que se hace referencia:

Que segun escritura otorgada ante mí con fecha 25 de Agosto de 1875, el Sr. D. Miguel Ruiz Reyes adquirió por cesion que por la misma le hizo el Sr. D. Félix Ramirez, todos los derechos que á este último correspondian sobre el arrendamiento de las cuatro minas citadas del término de Bedar, pertenecientes al Sr. Santamaría, bajo el precio y condiciones que en aquella se establecian.

Que por la misma escritura de adquisicion, de fecha 25 de Agosto de 1875, y acto seguido de aceptada esta el Sr. D. Miguel Ruiz Reyes por su propio derecho, y en representación debidamente autorizada, de los Sres. D. Baltasar Carle Signoret, vecino de Marsella, y de D. Luis Gazaniol Nuñez, D. Francisco Gonzalez Escandell y D. Francisco Gonzalez Asensio, vecinos de Orán, formó y fundó una Sociedad de derecho civil con el título de La Bedareña, para la exploracion y explotacion y arrendamiento de las cuatro minas La Reforma, La Pobreza, El Bloqueo y El Porvenir, situadas en la Sierra del Pinar de Bedar, término de Bedar, provincia de Almería, bajo las bases y condiciones expresadas en la mencionada escritura:

Que en la segunda de dichas condiciones se estipulaba que la Sociedad quedaria dividida en 40 acciones, reservándose seis acciones al Sr. D. Miguel Ruiz Reyes, adjudicándose una acción al Sr. D. Baltasar Carle Signoret, una acción al Sr. Don Francisco Gonzalez Escandell, media acción al Sr. D. Francisco Gonzalez Asensio y una y media acciones al Sr. D. Luis Gazaniol Nuñez:

Que en la quinta condicion se establecia que la administracion de la Sociedad correria á cargo de un Gerente, que lo seria el Sr. D. Miguel Ruiz Reyes, bajo las limitaciones establecidas en la misma condicion:

Que duran en el tiempo trascurrido de la constitucion de la Sociedad hasta la fecha, el Sr. D. Miguel Ruiz Reyes ha hecho cesion de las seis acciones que se reservó en la misma por la escritura de 25 de Agosto de 1875, cuyos propietarios actuales, mediante las correspondientes escrituras, lo son D. Camilo Rambaud y Gilabert por cinco acciones, y D. Antonio Gonzalez Garcia por una acción, como asimismo D. Francisco Gonzalez Asensio, tambien mediante escritura, ha cedido la media acción, de diez que poseia, á D. Antonio Gonzalez Garcia, quedando por tanto reconocidos en este acto dichos dos Sres. Rambaud y Gonzalez, como propietarios de las seis y media acciones de diez:

Que habiendo renunciado el Sr. Ruiz Reyes el cargo de Gerente de la Sociedad, y por exigirlo así la conveniencia de todos los socios actuales representantes de las diez acciones de la Sociedad La Bedareña, han convenido en reconstituir esta con la misma denominacion, pero bajo nuevas bases, anulando previamente las condiciones 1.ª á 12.ª comprendidas en el párrafo quinto de la primera escritura de constitucion de fecha 25 de Agosto de 1875; y en su virtud por la presente escritura otorgan que reconstituyen la Sociedad La Bedareña, conti-

nando siendo su objeto la exploracion y explotacion con arrendamiento de las minas La Reforma, La Pobreza, El Bloqueo y El Porvenir, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Corresponden á la Sociedad los derechos y obligaciones que á la misma fueron aportados por la escritura de constitucion de 25 de Agosto de 1875, así como las herramientas, maquinarias, útiles y demás que le pertenecen de lo existente en las minas para su laboreo y explotacion, con los derechos consiguientes á los minerales arrancados y obligaciones producidas por los gastos hechos, segun resulta del acta notarial otorgada en 22 de Abril último ante mí el Notario por todos los señores socios reunidos en junta general, en cuya acta se consignó el resultado del ejercicio durante el tiempo trascurrido desde la formacion de la Sociedad hasta la fecha de la misma.

2.ª La Sociedad se registrá por los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.º La Sociedad denominada La Bedareña, cuyo objeto es el arrendamiento de las minas La Reforma, La Pobreza, El Bloqueo y El Porvenir, durará por tiempo ilimitado, pudiéndose disolver cuando así lo exijan las dos terceras partes de las acciones en circulacion, en cuyo caso se hará balance general, y percibirá ó abonará cada socio lo que correspondiere de ganancias ó pérdidas.

Art. 2.º El domicilio social es Almería, pudiendo trasladarse á otro punto cuando así lo acuerden las dos terceras partes de las acciones en circulacion.

Art. 3.º El capital social se divide en 400 acciones, iguales en derechos y obligaciones, y estarán representadas por laminas nominativas de numeracion correlativa del 1 al 400, firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario-Contador. Las acciones son transferibles por endoso, y su transferencia, para que produzca efecto legal en la Sociedad, se inscribira en el libro de inscripciones que llevará la misma.

Art. 4.º La falta de pago de cualquier dividendo pasivo anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, produce la pérdida y caducidad de toda acción por la que no satisfagan la cuota correspondiente en la Tesorería de la Sociedad dentro de 30 dias naturales siguientes al de la publicacion.

Art. 5.º Es socio todo el que posea una acción, y cada acción representa un voto.

Art. 6.º La Sociedad será regida por un Consejo de gobierno y un Director gerente. La eleccion de los cargos de aquel pertenece á la junta general y la de este al Consejo de gobierno. El Consejo de gobierno se compondrá de un Presidente, un Tesorero y un Secretario-Contador.

Todos los socios pueden ser elegidos para ser individuos del Consejo de gobierno, con la sola condicion de poseer por lo ménos una acción de su propiedad. Tambien podrán ser elegidos como individuos de Consejo de gobierno los representantes legales de los socios que residan fuera de esta capital.

Los cargos del Consejo de gobierno, lo mismo que de Director gerente, serán biennales desde 1.º de Enero de 1881, pudiendo ser reelegidos si así lo acordaren las juntas respectivas, pero el primer ejercicio comprenderá además lo que resta del año de 1880.

Art. 7.º Las atribuciones de cada uno de estos cargos se consignarán en un reglamento aprobado por la junta general.

Art. 8.º En el mes de Marzo de cada año se celebrará junta general ordinaria, que se anunciará en la GACETA DE MADRID con 15 dias de anticipacion, además de celebrarse las extraordinarias que determine el Consejo de gobierno, ó soliciten dos ó más socios que reúnan entre todos más de 30 acciones.

La convocatoria de las extraordinarias se hará tambien por la GACETA DE MADRID con 15 dias al ménos de anticipacion.

Art. 9.º Las resoluciones ó acuerdos de la junta general son firmes y obligan á todos los socios: se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo para la disolucion anticipada de la Sociedad, que serán necesarios los votos de dos terceras partes de socios que representen las dos terceras partes de las acciones en circulacion.

Art. 10.º En junta general extraordinaria se aprobará un reglamento obligatorio para todos los socios.

Disposicion adicional y transitoria.

Por excepcion del art. 8.º, la convocatoria á la junta general para eleccion del primer Consejo de gobierno se hará por medio de papeleta á domicilio, recogiendo recibo que acredite haberles sido entregadas.

Bajo cuyas condiciones y estatutos en la segunda consignados queda reconstituida la Sociedad La Bedareña, y en este acto quedan cubiertas las 400 acciones de la misma en esta forma:

	Acciones.
D. Baltasar Carle Signoret.....	40
D. Francisco Gonzalez Escandell.....	40
D. Antonio Gonzalez Garcia.....	45
D. Luis Gazaniol Nuñez.....	45
D. Camilo Rambaud y Gilabert.....	50
TOTAL.....	400

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Andrés Aparicio y D. Antonio Mayoral Clemente, de estos vecinos, quienes manifestaron no tenían impedimento para serlo; y advertí que la copia de esta escritura se ha de presentar dentro del término de 80 dias en la oficina liquidadora del partido de Vera, para que dentro de los 16 siguientes á la presentacion se haga el pago de los derechos que devenga á la Hacienda, bajo la multa impuesta por la ley; tambien advertí que la expresada copia de escritura se ha de inscribir en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se admitirá en juicio ni perjudicará á tercero lo consignado en ella, sino desde la fecha de su inscripcion, con arreglo á lo prevenido en la ley Hipotecaria. Y leida que fué esta escritura á los otorgantes y testigos, por no haber querido usar del derecho que tenían de hacerlo por sí, se afirman aquellos en su contenido, de todo lo que doy fé.—Manuel Lacasa.—M. Ruiz Reyes.—M. Sanchez Delgado.—Antonio Gonzalez.—Camilo Rambaud.—Andrés Aparicio.—Antonio Mayoral.—Signo.—Ante mí, Mariano de Toro.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 350 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fé, en un pliego del sello 5.º, núm. 10.579 y cuatro del 11.º, números 704.321, 704.322, 704.277 y 704.021.

Y para la Sociedad La Bedareña libro la presente, que signo y firmo en Almería á 8 de Mayo de 1880.

ACTA.

Número 351.—En la ciudad de Almería, á 3 de Mayo de 1880, ante mí D. Mariano de Toro y Gordon, de esta vecindad, Notario del Colegio territorial de Granada, y de los

testigos que se citan, comparecen para levantar esta acta notarial:

D. Camilo Rambaud y Gilabert, de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, con cédula personal, núm. 4.135. D. Antonio Gonzalez Garcia, vecino de Vera, soltero, empleado, mayor de edad, con cédula personal, núm. 492. D. Manuel Sanchez Delgado, de esta vecindad, casado, del comercio, mayor de edad, con cédula personal, núm. 4.217, en representación de D. Baltasar Carle, vecino de Marsella, según aparece del poder que le tiene otorgado ante el Cónsul de España en Marsella, y el cual se ha relacionado en la escritura que acaba de otorgarse ante el presente Notario, y de que á seguida se hará mención.

D. Manuel Lacasa y Valcés, vecino de Vera, casado, Ingeniero de Minas, mayor de edad, con cédula personal, núm. 592, en representación de los Sres. D. Luis Gazanoli Nuñez y D. Francisco Gonzalez Escandell, vecinos de Oran, en virtud del poder que le otorgaron ante el presente Notario en 22 de Abril último, y el cual queda también relacionado en dicha escritura; del conocimiento, vecindad y profesion de los mismos doy fé, y de que á mi juicio tienen capacidad legal para este acto, por manifestar se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y no constarme nada en contrario; y manifiestan:

Que por la presente acta reconstituyen y declaran reconstituida la Sociedad minera denominada La Bedareña, que en escritura otorgada ante mí en este mismo día con el núm. 350 de orden han reformado y fundado, cuyo capital social les pertenece como suscritores y propietarios actuales de las 100 acciones que han de emitirse por dicha Sociedad.

Así lo expresan y firman ante los testigos presentes, que lo son D. Antonio Mayoral Clemente y D. Eduardo Martin Estéban, de estos vecinos, quienes manifestaron no tenían impedimento para serlo; y leida que fué esta acta á las partes y testigos, por no haber querido usar del derecho que tenían de hacerlo por sí, se afirman aquellos en su contenido; de todo lo que doy fé.—Camilo Rambaud.—Manuel Lacasa.—M. Sanchez Delgado.—Antonio Gonzalez.—Ante mí.—Mariano de Toro.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, que bajo el núm. 351 queda en mi registro corriente, á que me refiero. En fé de ello y á instancia de la parte libro el presente en un pliego del sello 10., con el núm. 176.393, que signo y framo en Almería, día de su fecha.—Hay un signo.—Mariano de Toro.

Lo anteriormente inserto está conforme con sus respectivos originales, á que me refiero, y de ello doy fé, les cuales devuelvo al interesado y firmará por su recibo. En fé de ello y á instancia del mismo, pongo el presente en cinco pliegos del sello 10., con los números 177.442, 177.443, 177.472, 177.471 y 176.384, que signo y framo en Almería á 8 de dicho mes y año.—Sobrescrito.—C.—Arzo.—Entre líneas.—y la reforma número cinco mil ciento veintiocho.—correspondian.—Enmendado.—v.—vale.—Recibi.—Camilo Rambaud.—Signado.—Mariano de Toro.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio territorial de Granada, distrito de Almería, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Mariano de Toro, que antecede. Almería 10 de Mayo de 1880.—Signado.—José María Orland.—Signado.—José Perez Nava.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Granada, núm. 1.605. X—1717

Aguas del Gévora.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en estricta observancia de lo que previene la regla 7.ª del art. 71 de los estatutos, pone en conocimiento del público que han sido amortizadas las acciones de la segunda serie, señaladas con los números desde el 81 al 98, ambos inclusive.

Badajoz 12 de Junio de 1880.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Manuel Jaronés. X—1714

División general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Albacete, Castellon, Cuenca, Santander, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 16 de Junio de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO', 'Día 15', 'Día 16', and various financial entries like 'Cambio de pesetas al 100', 'Bonos del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'PAZ', 'BENEFICIO', 'PAZ', 'BENEFICIO' and lists of cities like Almería, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE JUNIO.

Table with financial data for Paris, including 'Fondos españoles', 'Obligaciones p. de A. de la Isla de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, div., 48'40. Paris, á ocho días vista, fr., 5'07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1880.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO'.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Junio de 1880.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'FUERZA', 'ESTADO'.

(*) A las 9 h. de la noche se sintió una oscilación subterránea horizontal.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'Carnes de vaca', 'Idem de cordero', 'Idem de cerdo', etc.

Carbanzas, de 750 á 756 pesetas la arroba; de 2'90 á 2'74 la libra, y de 0'54 á 0'54 el kilogramo. Judías, de 6 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'56 el kilogramo. Arroz, de 7 á 6 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'27 la libra, y de 0'90 á 0'90 el kilogramo. Loucejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'25 la libra, y de 0'54 á 0'54 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'30 á 1'47 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 45'18 pesetas la fanega, y á 27'47 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'42 pesetas la fanega, y á 9'81 el hectolitro. Idem nueva, á 4 pesetas la fanega, y á 7'24 el hectolitro. Nota.—Bases degolladas en el día de ayer.—Vinos, 141.—Carnes, 47.—Corderos, 781.—Terneras, 71.—Total, 1.010. Su peso en kilogramos... 40.897.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Pis. Céntr.', 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Pis. Céntr.' and lists of cities like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Junio de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MAORIO.—Damos las gracias al Sr. Director del Instituto provincial de Guipúzcoa por el ejemplar que se ha servido remitirnos de la Memoria del curso de 1878 á 1879, correspondiente á la apertura del de 1879 á 1880, en dicho establecimiento de enseñanza.

Anteanoche se dió en los Jardines del Buen Retiro el primer concierto de la temporada, bajo la direccion del Maestro Breton. La Polaca de concierto de Arin, así como la Overture de Espinosa, que por primera vez se ejecutaban, fueron acogidas con aplauso, y el Pizzicato de Lambert y la Gavota de Lully alcanzaron el mismo favorable éxito de siempre, repitiéndose la primera de estas piezas á instancias del público. La concurrencia numerosa, á pesar de lo desahogado de la noche.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA ID.', 'TERCERA ID.' and prices in 'PESETAS'.

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA DE OSUNA É INFANTADO.—Verificado en este día el sorteo de las 56 obligaciones hipotecarias de la ilustre Casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna, que de ben amortizarse en 30 del actual, han sido agraciadas las señaladas con los números siguientes:

Table with columns for numbers and corresponding values.

Los tenedores de estas obligaciones pueden presentarlas desde dicho día 30, en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, núm. 10, para su reconocimiento y pago.

Madrid 15 de Junio de 1880.—El Secretario del Apoderamiento, Manuel Perez Asenjo. X—1716

SANTOS DEL DIA.

San Manuel y compañeros mártires; el beato Pablo de Arezzo, y San Rainero, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El destierro del amor.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros que dirige el Sr. Maimó.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Las hazañas de Hércules.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las nueve.—I Borghesi di Pontaruy.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—Primera parte.—El vestido azul.—Una casa de fieras.—El niño del tambor.

A las diez y tres cuartos.—Segunda parte.—Mr. Benedetti ejecutará sus admirables trabajos.—Odieme V., caballero.—Gimnasia.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—La canción de la Lola.—De tiros largos.—Buenas noches Sr. D. Simon.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.